



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2007-2008

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, SOBRE LA PROPUESTA DE OBRAS PÚBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CENTRO DE RECAUDACIONES DE INGRESOS MUNICIPALES, PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, CREADO MEDIANTE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este programa provendrán de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por la Ley Núm. 80 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley del Centro de Recaudaciones de ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número 116 de 23 de junio de 2007 asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$84,402.25.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada sometemos ante la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente proyecto de mejoras permanentes:

Proyecto	Cantidad
Para la construcción de gradas, baños y cantina en el parque de la Comunidad Mosquito.	\$84,402.25
Total	\$84,402.25

POR TANTO: ORDÉNESE COMO SE ORDENA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Aplicar la cantidad de \$84,402.25 para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización del proyecto mencionado en el cuarto “Por Cuanto” de esta Ordenanza.

SECCIÓN 2DA: Someter al CRIM el proyecto indicado en el cuarto “Por Cuanto” de esta Ordenanza para la debida aprobación del mismo de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

SECCIÓN 3RA: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de Salinas de \$84,402.25 de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecidas.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Gilberto Reyes Suárez
GILBERTO REYES SUÁREZ
 PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Debora Ortiz Maldonado
DEBORA ORTÍZ MALDONADO
 SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmada por el Sr. Rafael Picó Seda, Alcalde Interino del Municipio de Salinas a los 26 días del mes de diciembre de 2007.

Rafael Picó Seda
AGRO. RAFAEL PICÓ SEDA
 ALCALDE INTERINO

C E R T I F I C A C I Ó N

YO, DEBORA ORTÍZ MALDONADO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2007-2008 adoptada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2007.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz, Francisco Baerga Vázquez, Howard Rivera López, Gerónimo Colón Vega, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, Ismael Ortiz López y Jacqueline Vázquez Suárez.**

Ausentes: Hons. Mildred Manzanet Navarro, excusada, Marta Cortés Dávila, Excusada, José M. Luna Nazario, Excusado, Roberto Mercado Colón, Excusado y Emilio Nieves Torres, Excusado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy día 26 de Diciembre de 2007.



**DEBORA ORTIZ MALDONADO
SEC. INT. LEGISLATURA MUNICIPAL**

Invierte en ti



CENTRO DE RECAUDACIÓN
DE INGRESOS MUNICIPALES

18 de octubre de 2007

Hon. Carlos J. Rodriguez Mateo
Alcalde
Municipio de Salinas
P.O.Box 1149
Salinas, Puerto Rico 00751

**NOTIFICACIÓN DE FONDOS ASIGNADOS PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA
EL DESARROLLO MUNICIPAL**

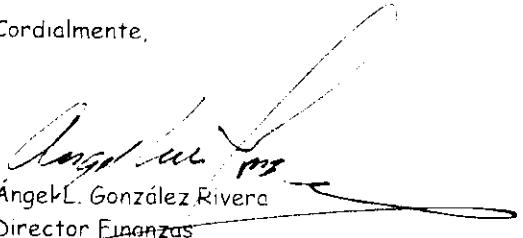
Estimado señor Alcalde:

La Resolución Conjunta Número 116 de 23 de julio de 2007, asigna la cantidad de 7 millones de dólares al "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal", para el AF 2006-07, de la cual al Municipio de Salinas le corresponde la suma de \$84,402.25. La fecha límite para entregar dichas propuestas será el 31 de enero de 2008.

La distribución de los fondos se hace de acuerdo con la fórmula establecida en la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en la cual el cincuenta (50) por ciento se distribuye en partes iguales entre todos los municipios; y el restante cincuenta (50) por ciento se distribuye de acuerdo al número de familias con ingresos de dos mil (2,000) dólares o menos informados en el último censo disponible.

Para cualquier duda e información adicional, pueden comunicarse al (787) 625-2746 a la extensión 2172 con la Oficial de Presupuesto con la Sra. Aida García a los fines de proveerles el asesoramiento o ayuda que entiendan.

Cordialmente,


Ángel L. González Rivera
Director Finanzas

Anejo

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS FONDOS
ASIGNADOS BAJO EL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL**

I BASE LEGAL

A. La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada por la Ley Núm. 84 del 29 de octubre de 1992, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, crea el "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal".

Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación que la Asamblea Legislativa anualmente le hace al referido Programa y de cualesquiera otras aportaciones o programas del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal que se le consigne al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

B. La Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 4 (w) faculta al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales a recibir y distribuir los fondos de las asignaciones que anualmente asigne la Asamblea Legislativa, así como las aportaciones federales que nutren el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. Dicho inciso establece que el 50% se distribuirá en partes iguales entre todos los municipios y el restante 50% se distribuirá de acuerdo al número de familias con ingresos menores de \$2,000 al año, conforme al último censo realizado por el Gobierno Federal.

C. El Artículo 4 (x) de la Ley Núm. 80, antes citada, establece que es responsabilidad del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales informar a los municipios, una vez conocido el monto de los fondos disponibles para el referido Programa, la cuantía de dineros que se reserva para cada uno de ellos.

II PROPÓSITO

El propósito de este reglamento es establecer el procedimiento a seguir para la distribución de los fondos asignados al Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. Tiene como propósito, además, establecer las directrices o procedimientos para que cada municipio disponga de los fondos del citado Programa, con el fin de promover la organización y participación de asociaciones de ciudadanos y asociaciones de distrito comercial para el mejoramiento de sus comunidades desde las etapas de definición, identificación y planificación de obras y proyectos de mejoras permanentes hasta su ejecución, operación y mantenimiento.

III DEFINICIONES

Para fines de este procedimiento los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- 
- A. **CRIM** = Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.
 - B. **Director Ejecutivo** = funcionario ejecutivo de más alto nivel, responsable de la dirección administrativa y operación diaria del CRIM.
 - C. **Equipo Pesado de Construcción** = equipo pesado que se mueve con su propio motor y que se utiliza en las construcciones de proyectos tales como "digger, loader, bulldozers, graders, backhoes, cranes carry-all, traxcovator", entre otros. El adjetivo define el tipo de equipo al cual hace referencia. Ley Núm. 87, aprobada el 13 de julio de 1988, establece lo siguiente:

"Para la adquisición de equipo pesado de construcción, los municipios podrán utilizar hasta un máximo de 25% del monto total de fondos disponibles en un año dado para sus respectivos programas de obras públicas y/o mejoras permanentes. El monto total de fondos disponibles en un año dado corresponde a las aportaciones estatales con cargo al Programa de Desarrollo Municipal más cualquier sobrante de años anteriores, según establecido por la Sección 1009,..."

- D. **Ley** = significa la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- E. **Mejoras Permanentes** = todo aquel proyecto u obra de construcción de naturaleza permanente cuya vida útil tenga un período de larga duración y que su propósito no sea el uso provisional.

Las actividades de reparación de grietas, sustitución de puertas y ventanas, pintura y similares, salvo que formen parte de un proyecto de remodelación o ampliación, quedan excluidas de esta definición para propósitos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. La reparación de hoyos y otros desperfectos del pavimento, encintados y cunetas deterioradas, limpieza de zanjas en carreteras o caminos y otras obras de naturaleza similar quedan excluidas de esta definición para propósitos del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal por considerarse labor de mantenimiento.

- F. **Proyectos Elegibles** = las obras de construcción o mejoras permanentes o terrenos, edificios y propiedades públicas, incluyendo nuevas construcciones, ampliaciones, reconstrucciones, pavimentación, repavimentación, instalación de techos, adquisición de equipo pesado de construcción y los terrenos necesarios para realizar las obras y proyectos del municipio.

IV DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS FONDOS

- A. El CRIM tiene la responsabilidad de anualmente distribuir los fondos asignados por la Asamblea Legislativa para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal. Dicha distribución se hará de acuerdo a la fórmula definida en la Ley donde el 50% se distribuye en partes iguales entre todos los municipios y el 50% restante se distribuye de acuerdo al número de familias con ingresos menores de \$2,000 al año, según el último censo realizado por el Gobierno Federal.
- B. No más tarde del 15 de agosto de cada año, el CRIM le notificará a cada municipio la cantidad de fondos disponibles para el Programa. Los fondos provenientes del Programa podrán utilizarse solamente para el desarrollo de obras y mejoras permanentes presentadas por asociaciones de ciudadanos y asociaciones de distrito comercial para el mejoramiento de sus comunidades y que cumplan con los

criterios establecidos en la Ley y este Procedimiento. Cuando en el Municipio no existan Asociaciones de Ciudadanos, Asociaciones de Distrito Comercial organizadas conforme a la Ley de Participación Ciudadana, o no soliciten los fondos mediante la radicación de una propuesta, el municipio podrá usar los fondos para los proyectos de obras y mejoras públicas que proponga el Alcalde, con aprobación de la Asamblea Municipal.

- C. Cada municipio al recibir la carta de notificación de los fondos asignados procederá, no más tarde de los 30 días siguientes a la fecha de recibo, a informarle a su ciudadanía la disponibilidad de fondos asignados a través de su División de Asuntos a la Comunidad o de la Unidad Administrativa; a la cual el Alcalde mediante Ordenanza le asigna las funciones encomendadas por Ley a la citada División.
- D. Para informar a su ciudadanía, el municipio publicará un aviso en dos (2) periódicos de circulación general o de circulación regional que se distribuyan dentro de los límites territoriales del referido municipio. Es requisito de Ley que se cumpla la publicación de dicho aviso, para poder realizar desembolsos de los fondos asignados.
- E. Dicho anuncio o aviso informará a su ciudadanía de los requisitos para someter o radicar propuestas de mejoramiento, y las cuales deberán venir acompañadas de un compromiso de una aportación económica de la asociación proponente. Dicha aportación deberá ser proporcional al costo total de la obra o mejora permanente propuesta, basada en el por ciento mínimo establecido mediante Ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal.

V SELECCIÓN DE PROPUESTAS Y RADICACIÓN EN EL CRIM

- A. Los municipios, a través de su División de Asuntos de la Comunidad o la Unidad Administrativa encargada de estas funciones, establecerá las fechas límites para que las Asociaciones de Ciudadanos y las Asociaciones de Distrito Comercial radiquen las propuestas de mejoramiento, fijará las fechas de vistas públicas para escuchar las mismas. Al fijarlas deben considerar la fecha límite, que es el 30 de noviembre de cada año.

- B. Al recibir las propuestas de mejoramiento la División de Asuntos de la Comunidad o la Unidad Administrativa correspondiente, deberá verificar que las mismas contengan una propuesta de la aportación económica de la asociación para completar el proyecto, la cual podrá ascender hasta un cincuenta (50) por ciento del total de la obra o mejora permanente.
- C. Al evaluar las propuestas, deberán asegurarse que en las obras y mejoras permanentes se aplicaron los criterios establecidos por la Ley Núm. 81, supra, tales como:
1. Que estimulen la organización de Asociaciones de Residentes y Asociaciones de Distrito Comercial y su participación junto al Gobierno Municipal en la planificación, funcionamiento, ejecución o mantenimiento de la obra o mejora permanente que se proponga.
 2. Fomentar el uso intensivo de recursos humanos que residan en el municipio.
 3. Sean proyectos de obras o mejoras permanentes complementarias a obras del mismo municipio, de agencias públicas o de otros municipios.
 4. Proporcionar desarrollos cooperativos en sociedad con Asociaciones de Ciudadanos y Asociaciones de Distrito Comercial de otros municipios.
 5. Favorezcan e incentiven otras actividades socio-económicas y que tiendan a fomentar efectivamente el desarrollo del municipio, dándole prioridad a sus áreas de menor desarrollo.
 6. Que puedan contribuir a la mitigación y control de daños ambientales.
- D. Una vez evaluadas las propuestas de mejoramiento los municipios procederán a seleccionar las que cumplan con:
- a. Todos los requisitos establecidos en la Ley y este Procedimiento.
 - b. Se encuentren dentro de los límites de la cantidad de dinero disponible para completar la obra propuesta.

c. El Municipio cumplimentará la tabla del Programa de Participación Ciudadana que le fuera suministrada por el CRIM, enumerando las propuestas seleccionadas en orden de prioridad. Dicho modelo se preparará en original y copia. El original será sometido al CRIM conjuntamente con los siguientes documentos:

1. Copia de la Ordenanza Municipal y original de la certificación solicitando los fondos del programa de acuerdo a la cuantía de fondos disponibles para ese municipio.
2. Certificación firmada por el Alcalde, haciendo constar que ha cumplido con los requisitos de Ley para la delegación y uso de los fondos provenientes del programa.
3. Original y página completa de los dos (2) anuncios publicados en los periódicos de circulación general o regional.
4. Copia de la minuta relacionada con la(s) Vista(s) Pública(s) llevada(s) a cabo para la selección de propuestas asignadas bajo el programa.
5. Especificaciones de los proyectos a realizar.

Los documentos deben ser sometidos en o antes del 30 de noviembre de cada año a los fines de que el CRIM pueda desembolsar los fondos correspondientes a cada municipio.

VI DESEMBOLSOS DE LOS FONDOS POR EL CRIM

- A. Una vez el CRIM reciba los documentos arriba mencionados, tendrá hasta el 15 de febrero del año siguiente para evaluar dichos documentos y autorizar el desembolso de los fondos disponibles para cada municipio.
- B. Recibidos los fondos en el municipio este deberá codificarlos separados del fondo operacional.
- C. Los municipios tendrán un máximo de tres (3) meses después de haber recibido los fondos para comenzar la(s) obra(s)

autorizada(s) y hasta un máximo de seis (6) meses a partir del comienzo de la(s) misma(s) para terminarla(s).

- D. En caso de que el municipio opte por hacer otra obra debidamente cualificada deberá seguir los parámetros establecidos en el inciso F.
- E. Terminado el proyecto de mejora permanente, el municipio someterá al CRIM una certificación indicando la cantidad utilizada, la obra realizada y la fecha en que culminó la obra.
- F. Si en cualquier obra o mejora permanente se utilizare una suma menor a la asignación, el sobrante quedará a beneficio del municipio al que originalmente se le asignaron los fondos, pudiendo éste someter propuestas suplementarias para poder utilizar dicho sobrante. Las propuestas suplementarias deberán ser sometidas con los siguientes documentos:
 - 1. Tabla del Programa de Participación Ciudadana que le fuera suministrada por el CRIM, enumerando las propuestas seleccionadas en orden de prioridad.
 - 2. Copia de la Ordenanza Municipal y original de la Certificación solicitando la reprogramación de los fondos del programa de acuerdo a la cuantía de fondos disponibles para ese municipio.
 - 3. Certificación firmada por el Alcalde, haciendo constar que ha cumplido con los requisitos de Ley para la delegación y uso de los fondos provenientes del programa.
 - 4. Especificaciones del proyecto a realizar.

- G. Cuando un municipio no someta propuestas dentro de la fecha antes indicada, excepto cuando solicite una prórroga de los fondos, se entenderá que no desea participar del Programa. A esos efectos, la aportación que le corresponde se distribuirá por partes iguales entre los demás municipios participantes. El CRIM tendrá hasta el 15 de diciembre de cada año para notificarle a los municipios participantes la asignación correspondiente para que sometan sus propuestas suplementarias. Estos municipios deberán someter propuestas suplementarias no más tarde del 30 de marzo del año fiscal a que corresponden los fondos. Una

vez el CRIM reciba las propuestas suplementarias tendrá hasta el 15 de mayo del año fiscal para evaluar los documentos y autorizar el desembolso de los fondos disponibles para cada municipio. Si algún municipio no radica su Tabla de Propuestas seleccionadas el 30 de noviembre y demuestra que hubo justa causa para no radicar la misma, el CRIM le concederá hasta el 30 de diciembre de dicho año fiscal para someter la misma.

- H. Los fondos no solicitados por municipio alguno en un año dado, serán retenidos en el CRIM y sumados a la asignación correspondiente del próximo año fiscal para determinar las cuantías de dineros a reservarse para cada municipio, según la Sección 1009.

VII EJECUCIÓN DE OBRAS Y MEJORAS PERMANENTES, Y RETENCIÓN DE PAGOS

- A. Los proyectos a ejecutarse con los fondos provenientes del Programa estarán sujetos a las siguientes disposiciones del Artículo 8.016, Incisos (c) y (d) de la Ley:
1. Los contratos para la ejecución de obras y mejoras públicas no se suscribirán hasta tanto:
 - a. El contratista evidencie ante el municipio el pago de la póliza de seguro obrero a expedirse por el Fondo del Seguro del Estado y de la correspondiente patente municipal.
 - b. El contratista haga entrega de la fianza prestada para garantizar el pago de jornales y materiales que se utilicen en la obra.
 - c. El contratista entregue o deposite cualquier otra garantía que sea requerida por la Junta de Subastas.
 - d. Todo contrato de construcción de obra o de mejora pública proveerá para la retención de un 10% de cada pago parcial al contratista, hasta tanto la obra esté terminada, inspeccionada y aceptada por el Municipio y hasta tanto el contratista evidencie que ha sido relevado de toda obligación como patrono.

-
2. Los municipios mantendrán un registro de todos los contratos que otorguen, incluyendo las enmiendas a los mismos y enviarán copia de éstos y de las escrituras de adquisición y disposición de bienes a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a la Ley 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada y su Procedimiento.

VIII DISPOSICIONES GENERALES

- A. Las Asociaciones de Ciudadanos y las Asociaciones de Distrito Comercial no discriminarán contra persona o entidad alguna en la planificación, determinación, presentación y ejecución de los proyectos contemplados en sus propuestas de mejoramiento. De igual forma, los municipios deberán observar y velar que en el ejercicio de su facultad, para considerar, evaluar, adjudicar y fiscalizar las propuestas de mejoramiento presentadas y adjudicadas de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley, no se incurran en actos de discriminación, según se establece en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- B. Los municipios deberán enviar a cada uno de los legisladores de distritos representativos y senatoriales a que corresponda el municipio, una copia de la propuesta seleccionada ya aprobada para el proyecto del "Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal".

IX MONITORÍAS DE LOS FONDOS

Será responsabilidad de la Oficina de Auditoría Interna del CRIM realizar anualmente una monitoría de los fondos asignados a aquellos municipios participantes del Programa que sean seleccionados mediante un sistema de muestreo.

La Junta de Gobierno del CRIM tendrá la facultad para evaluar y hacer recomendaciones a dichos informes.

X DEROGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Cualquier reglamentación anterior a la vigencia de este Procedimiento queda derogada.

XI CLÁUSULA DE SALVEDAD

Si cualquier parte de este Procedimiento fuera declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos, no afectará, limitará o invalidará las demás disposiciones del mismo.

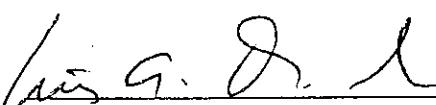
XII VIGENCIA

Este Procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

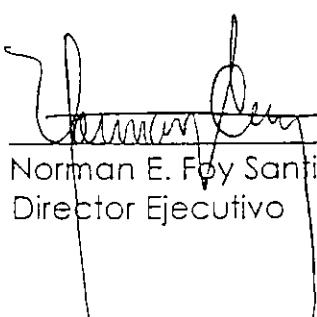
Aprobado en San Juan, Puerto Rico hoy 26 de septiembre de 2003



William Miranda Marín
Presidente de la Junta de Gobierno



Luis A. Oliver Canabal
Secretario de la Junta de Gobierno



Norman E. Foy Santiago
Director Ejecutivo

MODELO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA NÚMERO: _____ SERIE: _____

**ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
PUERTO RICO, SOBRE LA PROPUESTA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE A LA OFICINA
DE PRESUPUESTO DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS
MUNICIPALES, PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL,
CREADO MEDIANTE LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991,
SEGÚN ENMENDADA.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, crea el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal.

POR CUANTO: Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hechas anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Núm. 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta Número _____ del _____ de 200 _____ asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$_____.

POR CUANTO: Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea la lista de los proyectos de mejoras permanentes:
(LISTA DE LOS PROYECTOS)

POR TANTO: Ordénese por la Asamblea Municipal de Puerto Rico, lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA: Aplicar la cantidad de \$ _____ para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: Someter al CRIM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

SECCIÓN TERCERA: Solicitar al Director Ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de \$ _____ de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada al CRIM, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y demás agencias concernidas.

SECCIÓN QUINTA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Aprobada hoy _____ de _____ de 2003, por la Asamblea Municipal de _____ de Puerto Rico.

ALCALDE(SA)

MODELO DE CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Municipio de _____, ha cumplido con los requerimientos de ley para la delegación y uso de los fondos provenientes del "**Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal**". El procedimiento se ha llevado a cabo conforme a los Artículos 16.001, 16.002 y 16.003 Inciso (l) (m) (n) de la Ley Núm. 84 del 29 de octubre de 1992, según enmendada.

En testimonio de lo cual ésta certificación hoy _____ de _____ de 2003.

ALCALDE(SA)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de
Oficina del Alcalde



Aviso de Vistas Públicas

El Municipio de _____ es elegible para recibir fondos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) provenientes del Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal, Resolución Conjunta # _____ del _____ de 200____ a tenor con el Artículo 16.001 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. La participación máxima del Municipio es de \$ _____.

Para cumplir con el requisito de participación ciudadana, se exhorta a las asociaciones ciudadanas y asociaciones de Distrito Comercial a beneficiarse de este Programa. Los fondos de dicho programa son competitivos. Estos podrán usarse para el desarrollo de obras y propuestas de mejoramiento, que cumplan con los criterios establecidos. Para cualificar, el proponente deberá aportar al Programa una asignación proporcional al cincuenta porciento (50%) del costo total de la obra presentada.

En caso de que no se sometan propuestas de mejoramiento, los fondos del Programa se usarán para los proyectos que proponga el Alcalde con la aprobación de la Legislatura Municipal. Por tanto, exhortamos a los ciudadanos, asociaciones participantes a someter por escrito sus recomendaciones o comentarios referente a proyectos de obras públicas y mejoras permanentes que puedan ser consideradas en la propuesta que someterá este Municipio para el uso de fondos que se asignarán en el corriente año 200____.

A los efectos de promover la participación ciudadana, se celebrará vista pública el día _____ de 200____ a las _____ a.m., en el _____.

Para información adicional, favor de comunicarse al teléfono (787) _____ ext. _____ con _____.

TRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES

PO BOX 13338, JAHN JUAN, PR 00919-3338

Preparado por: _____

Puesto que ocupa: _____

Isacdo y firmado: _____

Fecha: _____

TIPO DE PROUESTA: _____ ORIGINAL _____ ENMIENDA _____ RE-PROGRAMACIÓN

卷之三

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ORDEN DE PRIORIDADES	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Localización, Ruta, Sector y Barrio)	TERRENOS (CUERDAS) CARRETERA (LARGITUD)	CANTIDAD DE EMPLEO A CREARSE		FECHAS ESTIMADAS DE:		CRITERIOS UTILIZADOS
			STATUS ACTUAL DEL PROYECTO	Comienzo	Terminación		
•1•							
•2•							
•3•							
•4•							
•5•							
•6•							
•7•							
•8•							
Totales							

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

CONTINUACIÓN DEL DETALLE DEL

Puesto que ocupa: _____

Alcalde

Fecha: _____

MUNICIPIO DE: _____

R.C. Núm. ____ de 2000

ORDEN DE PRIORIDADES	COSTO DE LOS PROYECTOS			FUENTES DE FINANCIAMIENTO				COMENTARIOS
	Terrenos	Construcción	Costo Total	Ley #84 Asig. Estatal	Fondos Federales Cantidad	Otro Fondo Origen y Fondo	Cantidad	
11	\$ 9	\$ 10	\$ 20					
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								
32								
33								
34								
35								
36								
37								
38								
39								
40								
41								
42								
43								
44								
45								
46								
47								
48								
49								
50								
51								
52								
53								
54								
55								
56								
57								
58								
59								
60								
61								
62								
63								
64								
65								
66								
67								
68								
69								
70								
71								
72								
73								
74								
75								
76								
77								
78								
79								
80								
81								
82								
83								
84								
85								
86								
87								
88								
89								
90								
91								
92								
93								
94								
95								
96								
97								
98								
99								
100								
101								
102								
103								
104								
105								
106								
107								
108								
109								
110								
111								
112								
113								
114								
115								
116								
117								
118								
119								
120								
121								
122								
123								
124								
125								
126								
127								
128								
129								
130								
131								
132								
133								
134								
135								
136								
137								
138								
139								
140								
141								
142								
143								
144								
145								
146								
147								
148								
149								
150								
151								
152								
153								
154								
155								
156								
157								
158								
159								
160								
161								
162								
163								
164								
165								
166								
167								
168								
169								
170								
171								
172								
173								
174								
175								
176								
177								
178								
179								
180								
181								
182								
183								
184								
185								
186								
187								
188								
189								
190								
191								
192								
193								
194								
195								
196								
197								
198								
199								
200								
201								
202								
203								
204								
205								
206								
207								
208								
209								
210								
211								
212								
213								
214								
215								
216								
217								
218								
219								
220								
221								
222								
223								
224								
225								
226								
227								
228								
229								
230								
231								
232								
233								
234								
235								
236								
237								
238								
239								
240								
241								
242								
243								
244								
245								
246								
247								
248								
249								
250								
251								
252								
253								
254								
255								
256								
257								
258								
259								
260								
261								
262								
263								
264								
265								
266								
267								
268								
269								
270								
271								
272								
273								
274								
275								
276								
277								
278								
279								
280					</td			

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
PO Box 195387 San Juan, PR 00910-5387

reparado por: _____
uestido que ocupa: _____
andosado y firmado: _____

Alcalde _____
echá: _____

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE: